PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 737/2014

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO SNNA Nº 02/2014, DE SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "R Y N SERVICE DE ROBERTO YAMIL NUÑEZ YAMPEY"

Asunción, 16 de diciembre 2014.-

VISTO: El Memorándum Nº 995/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato Abierto SNNA Nº 02/2014, de Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para la SNNA, correspondiente al segundo Llamado a Contratación Directa, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa "R Y N Service de Roberto Yamil Nuñez Yampey"; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, la solicitud fue formulada por la Dirección General de Administración y Finanzas en atención a lo solicitado por Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones por Memorándum Nº 683/2014 fecha 12 de diciembre de 2014 a través del cual solicita la autorización para suscribir la adenda N° 01 al Contrato Abierto SNNA N° 02/2014 de Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para la SNNA, ampliando 20% (veinte por ciento) el monto máximo contratado inicialmente, en atención la necesidad de cubrir los requerimientos de la institución, para el cumplimiento de sus fines.----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen D.G.A.J. Nº 183/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, expresa: *"Conforme a lo establecido y a la solicitud bajo estudio, se puede notar la posibilidad de ampliar el monto del contrato hasta un 20% (veinte por ciento);…,esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la adenda N° 01 propuesta al Contrato N° 02/2014 de Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para la SNNA con relación a la ampliación del 20% del monto máximo contratado, por corresponder así en derecho;…"*----------

QUE, con la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato se pretende cubrir las necesidades de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia a fin de dar cumplimiento a los objetivos----------

QUE, la Ley 2051/03 "**De Contrataciones Públicas**" estipula en su Artículo 63: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y en el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales*

Abg. Carlos Enrique Zárate Flores
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 737/2014

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO SNNA Nº 02/2014, DE SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "R Y N SERVICE DE ROBERTO YAMIL NUÑEZ YAMPEY"

respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…"----------

QUE, la **Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"** en relación a las atribuciones del Ministro – Secretario Ejecutivo, establece en su Art. 40 Inc. "f) Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…."----------

QUE, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde autorizar la realización de la adenda Nº 01 al Contrato Abierto SNNA Nº 02/2014, de Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para la SNNA, correspondiente al segundo Llamado a Contratación Directa, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa "R Y N Service de Roberto Yamil Nuñez Yampey", de acuerdo a lo solicitado y de conformidad a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Art. 1°.- AUTORIZAR, la realización de la adenda Nº 01 al Contrato Abierto SNNA Nº 02/2014, de Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para la SNNA, correspondiente al segundo Llamado a Contratación Directa, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa "R Y N Service de Roberto Yamil Nuñez Yampey"; ampliando 20% (veinte por ciento) el monto máximo del contrato cuyo aumento asciende a la suma de Gs. 9.996.000 (Guaraníes nueve millones novecientos noventa y seis mil), quedando establecido el monto máximo del contrato la suma de Gs. 59.976.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil).----------

Art. 2°.- DISPONER, la inalterabilidad de las demás clausulas del Contrato Abierto SNNA Nº 02/2014, de Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para la SNNA, correspondiente al segundo Llamado a Contratación Directa, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa "R Y N Service de Roberto Yamil Nuñez Yampey".----------

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.-------

Abog. Carlos Zárate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo